



DP1154977

05/2017



JESÚS MARTÍNEZ-CORTÉS GIMENO
NOTARIO
C/ Constitución 10, 3º Izda
47001 – VALLADOLID
Tel 983 99 28 99 Fax 983 99 28 98
E-mail: notaria@notariamartinezcortes.com

ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIAS Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA. -----
NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1.655)

En **VALLADOLID**, a veinticinco de septiembre de
dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **JESUS MARTINEZ-CORTES GIMENO**, Notario
de esta Capital y del Ilustre Colegio de Castilla y
León, -----

----- COMPARCEN: -----

DOÑA ANA-MARIA PEREZ GARCIA, nacida el 8 de mayo
de 1943, viuda, jubilada, vecina de Valladolid, con
domicilio en la calle Joaquín María Jalón, número
25, 2º piso, puerta E, y con D.N. de
Identidad/N.I.F. número **71910990-H**. -----

DOÑA ANA-MARIA MERINO PEREZ, mayor de edad,
soltera, administrativa, vecina de Valladolid, con
domicilio en la carretera de Rueda, número 52, 3º
piso, puerta C, y con D.N. de Identidad/N.I.F.
número **12375273-P**. -----

DOÑA SUSANA MERINO PEREZ, mayor de edad, soltera, química, vecina de Valladolid, con domicilio en la carretera de Rueda, número 52, 3º piso, puerta C, y con D.N. de Identidad/N.I.F. número 09342795-B.

DON ARMANDO MERINO PEREZ, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales, conductor, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Sayago, número 2, 3º piso, puerta B, y con D.N. de Identidad/N.I.F. número 12374159-K.

INTERVIENEN todos en su propio nombre y derecho.

Me aseguro de su identidad por sus **reseñados documentos**, que me exhiben, y les juzgo con capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA**, a cuyo fin,

-----**EXPONEN:** -----

I.- Que **DON ARMANDO MERINO LUIS**, con D.N. de Identidad/N.I.F. número 12554874-W, falleció el día 16 de abril de 2016, siendo vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Joaquín María Jalón, número 25, 2º piso, puerta E, en estado de casado en únicas nupcias con **DOÑA ANA-MARIA PEREZ GARCIA**, de cuyo matrimonio dejó como descendientes a los



DP1154976

05/2017



tres hijos habidos del mismo, **DON ARMANDO**, **DOÑA ANA-MARIA** y **DOÑA SUSANA MERINO PEREZ**. -----

II.- Había otorgado testamento abierto ante la Notario de Valladolid, María González-Carballo Almodovar, el día 21 de octubre de 2013, con el número 948 de Protocolo, en el que dispuso lo siguiente: -----

"... Y DISPONE: PRIMERO.- Lega a su antes citada esposa la cuota vidual usufructuaria que por ley la corresponde. Es voluntad del testador que, una vez calculado el importe de este legado en función del caudal hereditario y de la edad de la usufructuaria, se adjudique a su esposa el usufructo sólo sobre bienes gananciales, en la proporción necesaria hasta alcanzar el valor del legado dispuesto. Si el valor del usufructo sobre los bienes gananciales no alcanzara para cubrir la cuota vidual usufructuaria, lo que falte podrá ser abonado por los herederos en metálico hereditario hasta donde éste alcance y, si no fuere suficiente,

en metálico extrahereditario. SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, ordena los siguientes LEGADOS con cargo al tercio de libre disposición y en cuanto exceda a éste al de mejora y luego al de legítima estricta: 1º.- A favor de sus dos hijas Ana-María y Susana Merino Pérez, por iguales partes indivisas: - La participación que en la liquidación de la sociedad de gananciales se adjudique al testador en la VIVIENDA sita en Valladolid, en calle Joaquín María Jalón, número 25, 2º E (47008) y en el LOCAL señalado con el número CUATRO, sito en Valladolid, en calle Mota, número 17-bajo o calle Doctor Moreno, número 5 (47008). - Y DOS QUINTAS PARTES INDIVISAS de la participación que en la liquidación de la sociedad de gananciales se adjudique al testador en la NAVE INDUSTRIAL sita en Valladolid, en el Polígono Industrial de San Cristóbal, calle Kriptón, número 4 (47012). Sustituye vulgarmente a las legatarias para el caso de premoriencia por sus respectivos descendientes y, por su falta, con derecho de acrecer. 2º.- A favor de su hijo Armando Merino Pérez las TRES QUINTAS PARTES INDIVISAS RESTANTES de la participación que en la liquidación



DP1154975

05/2017



de la sociedad de gananciales se adjudique al testador en la NAVE INDUSTRIAL sita en Valladolid, en el Polígono Industrial de San Cristóbal, calle Kriptón, número 4 (47012). Sustituye vulgarmente al legatario para el caso de premoriencia por sus descendientes. TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en el resto de los bienes derechos y acciones que integren su herencia, instituye herederos universales, por partes iguales, a sus tres citados hijos, Armando, Ana-Maria y Susana Merino Pérez, sustituidos vulgarmente para los casos de premoriencia o incapacidad por sus respectivos descendientes y, por su falta, con derecho de acrecer.". -----

Así resulta de copia del referido testamento y certificaciones de defunción y del Registro General de Actos de Última Voluntad, que se acompañarán a la copia que de la presente se expida. -----

III.- Que DOÑA ANA-MARIA PEREZ GARCIA y su difunto esposo, DON ARMANDO MERINO LUIS,

contrajeron matrimonio sin otorgar capitulaciones, por cuya razón el régimen económico de la sociedad conyugal quedó sometido al sistema legal de **gananciales**. -----

IV.- Que los bienes existentes al fallecimiento de dicho causante, de carácter ganancial, son los que se describen en el siguiente **INVENTARIO**. -----

1.- VIVIENDA tipo y letra E., con entrada por el portal número VEINTICINCO, de la calle Joaquín María Jalón, de Valladolid, señalada con el número VEINTUATRO de orden, correspondiente a la planta segunda. -----

Ocupa una superficie útil de ochenta y ocho metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados ($88,34\text{ m}^2$), y construida de ciento nueve metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados ($109,54\text{ m}^2$). Consta de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, galería al patio y terraza a la calle. -----

Linda: frente, con pasillo de entrada, patios de luces y vivienda letra F; derecha, entrando, con patio de luces; izquierda, con calle Joaquín María Jalón; y fondo, con vivienda letra D. del portal número veintitrés. -----



DP1154974

05/2017



CUOTA DE PARTICIPACIÓN: un entero y setenta y cinco centésimas de entero por ciento (1,75%). -----

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número UNO de Valladolid, en el tomo 1.593, libro 41, folio 11, finca número 4.684. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 5100104UM5150A00360R. Yo, el Notario, doy fe de que he obtenido la certificación catastral descriptiva-gráfica solicitada a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. -----

Forma parte integrante, en régimen de propiedad horizontal, del siguiente inmueble: -----

EDIFICIO que consta de dos portales, señalados con los números VEINTITRES y VEINTICINCO de la calle de Joaquín María Jalón, de Valladolid, que ocupa una superficie de mil trescientos setenta y siete metros y noventa decímetros cuadrados (1.377,90 m²), y linda: derecha entrando, con calle de nueva apertura; izquierda, con edificio número veintiuno de la calle Joaquín María Jalón; y fondo,

con finca de los hermanos Llorente de Blas. -----

TITULO.- El de compra a Don Patricio, Don Aniceto y Don Angel Llorente de Blas, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Valladolid, Don Francisco Fernández-Prida y García-Mendoza, el día 7 de octubre de 1975, y con el número 3157 de su protocolo. -----

CARACTER.- El edificio en el que se integra la vivienda descrita está acogido a la legislación de Viviendas de Renta Limitada Subvencionadas, según Cédula de Calificación Definitiva expedida en fecha 8 de septiembre de 1.973, expediente VA-vs-127/70.

VALORADA a estos efectos en sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros y treinta y un céntimos (€ 69.268,31). -----

2.- LOCAL COMERCIAL en la planta baja, del edificio sito en Valladolid, señalado con el número 5, de la calle Doctor Moreno. -----

Ocupa la superficie de setenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados ($76,36\text{ m}^2$). ---

Linda: al frente, calle de la Mota; por la derecha, entrando, local comercial número uno de orden; por la izquierda, local comercial número



05/2017

DP1154973

DEPARTAMENTO



tres de orden; y por el fondo, local comercial número cuatro de orden. -----

Está señalado con el número 2 de orden. -----

CUOTA DE PARTICIPACIÓN: tres enteros por ciento (3%). -----

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número UNO de Valladolid, en el tomo 1.580, libro 34, folio 75, finca número 3.391. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 5201801UM5150A0002TW. Yo, el Notario, doy fe de que he obtenido la certificación catastral descriptiva-gráfica solicitada a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. -----

Forma parte integrante, en régimen de propiedad horizontal, del siguiente inmueble: -----

EDIFICIO sito en Valladolid, en la calle Doctor Moreno, con vuelta a la calle de La Mota. Consta de planta baja destinada a locales comerciales y cuatro plantas altas destinadas a viviendas, a razón de seis por planta. Ocupa toda la superficie

del solar o sean seiscientos diecisiete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados ($617,38\text{ m}^2$). Linda: al frente, calle del Doctor Moreno; por la derecha, entrando, con calle de la Mota; por la izquierda, de Angel Llorente; y por el fondo, de Don Inocencio Diez. -----

TITULO..- El de compra a Don Inocencio Diez Cuellar, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Valladolid, Don Francisco del Hoyo Villameriel, el día 2 de abril de 1976, y con el número 1601 de su protocolo. -----

CARACTER..- El edificio en el que se integra la vivienda descrita está acogido a la legislación de Viviendas de Protección Oficial, según Cédula de Calificación Definitiva expedida en fecha 18 de octubre de 1973, expediente VA-vs-36/71. -----

VALORADA a estos efectos en veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro euros y nueve céntimos (€ 29.664,09). -----

3.- PARCELA DE TERRENO, en el término municipal de Valladolid, en el Polígono Industrial denominado "Cerro de San Cristóbal", calle Kriptón, número 4.

Tiene una extensión superficial aproximada de



05/2017

DP1154972

INSCRITA



mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (1.152 m²). -----

Linda: Norte, con la parcela número R-93; Sur, con la parcela número R-95; Este, con calle del polígono; y Oeste, con la parcela número R-102. ---

Sobre esta parcela está construida la siguiente edificación: -----

NAVE INDUSTRIAL que consta de planta baja y una alta destinada a oficinas y servicios. -----

La planta baja, o la nave, propiamente dicha, en la que también hay instalados servicios, ocupa una superficie construida de setecientos cuarenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (747,45 m²), teniendo una zona de retranqueo en su parte delantera y otra en su parte trasera. Y la planta alta destinada a oficinas y servicios, tiene una superficie construida de cincuenta y seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (56,45 m²). -----

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número

SEIS de Valladolid, en el tomo 2.024, libro 318,
folio 98, finca número 27.722. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 7900402UM5170B0001IK. Yo,
el Notario, doy fe de que he obtenido la
certificación catastral descriptiva-gráfica
solicitada a efectos del presente otorgamiento, que
incorporo a esta matriz. -----

TITULO.- La parcela por compra a la Sociedad
Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo,
SEPES, en escritura otorgada ante el Notario de
Valladolid, Don Jesús Cano Hevia, el 13 de abril de
1988, con el número 1138 de protocolo, y la
posterior declaración de obra nueva, según consta
en la escritura otorgada ante el Notario de
Valladolid, Don Ramiro Barbero Arranz, el día 12 de
enero de 1994, con el número 96 de protocolo. -----

VALORADA a estos efectos en doscientos cuarenta
y cuatro mil sesenta y tres euros y ochenta
céntimos (€ 244.063,80). -----

-----**DATOS COMUNES A TODAS LAS FINCAS** -----

ESTADO DE CARGAS: Libres de cargas y gravámenes,
según manifiestan y resulta de los títulos
reseñados, salvo las afecciones fiscales. -----



DP1154971

05/2017



ARRENDAMIENTOS: Manifiestan que las fincas inventariadas con los números 1 y 2 están libres de arrendamientos, estando la número 3 arrendada. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción de los inmuebles, titularidad y cargas, se ha hecho según las manifestaciones de los comparecientes y de los títulos de propiedad reseñados. No se ha obtenido Información Registral previa, por no ser necesaria, siendo una de las excepciones reglamentarias. No obstante, se hace la ADVERTENCIA de que en principio prevalecerá la situación registral existente en el momento de la presentación de esta escritura sobre la antes expresada, sin perjuicio de la responsabilidad de los interesados por cualquier discrepancia que pudiera existir con relación a la anteriormente manifestada. -----

4.- Cuenta número ES03 0075 5821 0707 0106 7080, abierta en Banco Popular Español, S.A., con un saldo a fecha de fallecimiento de cuarenta y ocho

euros y setenta y nueve céntimos (€ 48,79) . -----

5.- Imposición a plazo fijo número ES18 0075
5821 0003 2003 4081, con Banco Popular Español,
S.A., con un saldo a fecha de fallecimiento de
doscientos mil euros (€ 200.000) . -----

6.- Imposición a plazo fijo número ES96 0075
5821 0303 2003 4179, con Banco Popular Español,
S.A., con un saldo a fecha de fallecimiento de
ciento cincuenta mil euros (€ 150.000) . -----

7.- Cuenta número ES52 0081 7130 3900 0676 4085,
abierta en Banco Sabadell, S.A., con un saldo a
fecha de fallecimiento de cuarenta euros y cuatro
céntimos (€ 40,04) . -----

8.- Cuenta número 7130 787680, abierta en Banco
Sabadell, S.A., con un saldo a fecha de
fallecimiento de cero euros (€ 0,00) . -----

9.- Cuenta número ES73 0049 1462 1329 9025 1221,
abierta en Banco Santander, S.A., con un saldo a
fecha de fallecimiento de treinta y un euros y



DP1154970

05/2017



sesenta y seis céntimos (€ 31,66). -----

10.- Depósito a plazo fijo en la cuenta número ES42 0049 1462 1830 2009 0868, abierta en Banco Santander, S.A., con un saldo a fecha de fallecimiento de doscientos mil euros (€ 200.000).

11.- Cuenta número ES86 0182 6560 1400 0001 0419, abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con un saldo a fecha de fallecimiento de mil novecientos setenta y ocho euros y setenta y nueve céntimos (€ 1.978,79).

12.- VEHICULO marca Audi, modelo A4 1.9 TDI, matrícula VA7948AC, bastidor WAUZZZ8DZTA315127, valorado a estos efectos en mil ochocientos setenta euros (€ 1.870).

13.- Dinero en efectivo retirado por la viuda por un valor de noventa y cuatro mil doscientos

cuarenta y tres euros (€ 94.243). -----

V.- SEGUROS.- Manifiestan los comparecientes que les consta que el causante carecía de seguros de vida. -----

VI.- LIQUIDACIÓN: -----

Asciende el valor de los bienes gananciales inventariados, a la cantidad de novecientos noventa y un mil doscientos ocho euros y cuarenta y ocho céntimos (€ 991.208,48), que corresponde al haber líquido de la sociedad conyugal, correspondiendo la mitad a la cónyuge viuda, es decir, la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cuatro euros y veinticuatro céntimos (€ 495.604,24). -----

La herencia del causante se integra por su mitad de gananciales que tiene un valor de cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cuatro euros y veinticuatro céntimos (€ 495.604,24), no tomándose en consideración el ajuar doméstico por corresponder al cónyuge supérstite de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.321 del Código Civil, y serán baja los gastos de funeral por un valor de 4.202,02 €, que han sido abonados con dinero



05/2017



DP1154969



privativo de la viuda. -----

Los comparecientes, como únicos interesados en esta herencia, imputan a ésta lo siguiente: -----

- La mitad indivisa de los bienes inventariados con los números 1, 2 y 3. -----
- La mitad de los bienes inventariados con los números 4, 7 y 9. -----
- La cantidad de 120.000 € del bien inventariado con el número 5. -----
- La cantidad de 87.000 € del bien inventariado con el número 6. -----
- La cantidad de 115.000 € del bien inventariado con el número 10. -----
- La cantidad de 175,89 € del bien inventariado con el número 11. -----
- Y el vehículo inventariado con el número 12. -

Hace un total de 495.604,24 €. -----

El resto de los bienes serán adjudicados a la viuda en pago de sus derechos en la liquidación de la sociedad de gananciales. -----

Que conforme a todo lo dispuesto anteriormente,
corresponde: -----

A.- A la viuda, por su cuota viudal, el
usufructo de una tercera parte de la herencia que,
dada su edad de 72 años en el momento del
fallecimiento de su esposo, asciende al 17% del
valor de la tercera parte de la herencia, es decir
a veintisiete mil ochocientos cuarenta y seis euros
y trece céntimos (€ 27.846,13). -----

Todos los comparecientes acuerdan la
capitalización de esta cuota usufructuaria. -----

Y los gastos de funeral abonados por la viuda
que ascienden a la cantidad de cuatro mil
doscientos dos euros y dos céntimos (€ 4.202,02). -

B.- A cada una de las dos hijas, DOÑA ANA-MARIA
y DOÑA SUSANA MERINO PEREZ, por los legados
señalados en el punto 1º de la cláusula SEGUNDA: --

- El pleno dominio de una sexta parte indivisa
del bien inventariado con el número 1, por su valor
de 11.544,72 €. -----

- La nuda propiedad de una doceava parte
indivisa del bien inventariado con el número 1, por
su valor de 4.791,06 €. -----

- El pleno dominio de una sexta parte indivisa



05/2017

DP1154968



del bien inventariado con el número 2, por su valor de 4.944,02 €. -----

- La nuda propiedad de una doceava parte indivisa del bien inventariado con el número 2, por su valor de 2.051,77 €. -----

- La nuda propiedad de una treinta ava parte indivisa del bien inventariado con el número 3, por su valor de 6.752,43. -----

- El pleno dominio de una quince ava parte indivisa del bien inventariado con el número 3, por su valor de 16.270,92 €. -----

C.- Al hijo, DON ARMANDO MERINO PEREZ, por los legados señalados en el punto 2º de la cláusula SEGUNDA: -----

- La nuda propiedad de una décima parte indivisa del bien inventariado con el número 3, por su valor de 20.257,30 €. -----

- El pleno dominio de una quinta parte indivisa del bien inventariado con el número 3, por su valor de 48.812,76 €. -----

D.- Y a cada uno de los hijos, DOÑA ANA-MARIA, DOÑA SUSANA y DON ARMANDO MERINO PEREZ, por la institución de herederos, la cantidad de noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y siete euros y setenta y siete céntimos (€ 99.657,77). -----

VII.- ADJUDICACIONES: -----

A.- A la cónyuge viuda, DOÑA ANA-MARIA PEREZ GARCIA, ha de haber la cantidad de 527.652,39 € por: -----

a.- Por su mitad de gananciales, 495.604,24 €. -

b.- Por su cuota legal, 27.846,13 €. -----

c.- Por los gastos de funeral, 4.202,02 €. -----

Y en pago de todos los conceptos, SE LE

ADJUDICA: -----

- En pleno dominio la mitad indivisa de los bienes inventariados con los números 1, 2 y 3. ----

- El usufructo de la tercera parte de la otra mitad indivisa de los bienes inventariados con los números 1, 2 y 3. -----

- El pleno dominio de la mitad de los bienes inventariados con los números 4, 7 y 9. -----

- El pleno dominio de 90.000 € del bien inventariado con el número 5. -----

- El pleno dominio de 64.000 € del bien



05/2017

DP1154967

ESTADO



inventariado con el número 6. -----

- El pleno dominio de la cuenta inventariada con el número 8. -----

- El pleno dominio de 96.154,05 € del bien inventariado con el número 10. -----

- El pleno dominio del bien inventariado con el número 11. -----

- Y el pleno dominio de la cantidad de 94.243 € inventariada con el número 13. -----

B.- A la hija, DOÑA ANA-MARIA MERINO PEREZ, ha de haber la cantidad de 147.414,16 € por: -----

a.- Los legados, 47.756,45 €. -----

b.- Por la herencia, 99.657,71 €. -----

Y en pago de ambos conceptos, **SE LE ADJUDICA:** --

- El pleno dominio de una tercera parte de la mitad indivisa de los bienes inventariados con los números 1 y 2. -----

- La nuda propiedad de una sexta parte de la mitad indivisa de los bienes inventariados con los números 1 y 2. -----

- La nuda propiedad de una treinta ava parte indivisa del bien inventariado con el número 3. ---
 - El pleno dominio de una quince ava parte indivisa del bien inventariado con el número 3. ---
 - El pleno dominio de una sexta parte de los bienes inventariados con los números 4, 7 y 9. ----
 - El pleno dominio de 36.666,67 € del bien inventariado con el número 5. -----
 - El pleno dominio de 28.666,67 € del bien inventariado con el número 6. -----
 - Y el pleno dominio de 35.705,83 € del bien inventariado con el número 10. -----
- c.- A la hija, DOÑA SUSANA MERINO PEREZ, ha de haber la cantidad de 147.414,16 € por: -----
- a.- Los legados, 47.756,45 €. -----
 - b.- Por la herencia, 99.657,71 €. -----
- Y en pago de ambos conceptos, **SE LE ADJUDICA:** --
- El pleno dominio de una tercera parte de la mitad indivisa de los bienes inventariados con los números 1 y 2. -----
 - La nuda propiedad de una sexta parte de la mitad indivisa de los bienes inventariados con los números 1 y 2. -----
 - La nuda propiedad de una treinta ava parte



05/2017



DP1154966



indivisa del bien inventariado con el número 3. ---

- El pleno dominio de una quinceava parte indivisa del bien inventariado con el número 3. ---

- El pleno dominio de una sexta parte de los bienes inventariados con los números 4, 7 y 9. ----

- El pleno dominio de 36.666,67 € del bien inventariado con el número 5. -----

- El pleno dominio de 28.666,67 € del bien inventariado con el número 6. -----

- El pleno dominio de 33.835,83 € del bien inventariado con el número 10. -----

- Y el pleno dominio del vehículo inventariado con el número 12. -----

D.- Y al hijo, DON ARMANDO MERINO PEREZ, ha de haber la cantidad de 168.727,77 € por: -----

a.- Los legados, 69.070,06 €. -----

b.- Por la herencia, 99.657,71 €. -----

Y en pago de ambos conceptos, **SE LE ADJUDICA:** --

- La nuda propiedad de una décima parte indivisa del bien inventariado con el número 3. -----

- El pleno dominio de una quinta parte indivisa del bien inventariado con el número 3. -----
- El pleno dominio de una sexta parte de los bienes inventariados con los números 4, 7 y 9. ----
- El pleno dominio de 36.666,67 € del bien inventariado con el número 5. -----
- El pleno dominio de 28.666,67 € del bien inventariado con el número 6. -----
- Y el pleno dominio de 34.304,29 € del bien inventariado con el número 10. -----

VIII.- Los comparecientes, como únicos interesados en esta herencia, desprecian los céntimos que por exceso o defecto puedan darse en las presentes adjudicaciones. -----

IX.- Y sobre la base de cuanto antecede, los comparecientes, -----

-----**OTORGAN:** -----

PRIMERO.- DOÑA ANA-MARIA PEREZ GARCIA, y, DOÑA ANA-MARIA, DOÑA SUSANA y DON ARMANDO MERINO PEREZ aceptan pura y simplemente la herencia de DON ARMANDO MERINO LUIS y los legados señalados en la presente escritura. -----

SEGUNDO.- Que aprueban y ratifican en todas sus partes las operaciones de la liquidación de la



05/2017

DP1154965



sociedad conyugal y la partición de la herencia del expresado causante, tal y como se contiene en la exposición de esta escritura, dándose por pagados de sus respectivos haberes con los bienes que a tal fin les han sido adjudicados. -----

TERCERO..- Manifiestan que el expresado causante no figuraba al tiempo de su fallecimiento como titular de ninguna operación contratada en forma indistinta o colectiva con relación a bienes o valores distintos de los inventariados; y que no se ha retirado ninguno de estos en virtud de poder, endoso o autorización con posterioridad al fallecimiento de aquel. -----

CUARTO..- A los **EFFECTOS FISCALES** pertinentes los comparecientes, hacen constar: -----

1º.- Que todos tienen más de veintiún años. -----

2º.- Que señalan como domicilio para la práctica de las notificaciones que procedan el señalado en la comparecencia. -----

3º.- Que el patrimonio preexistente de cada

heredero es inferior a 402.678,11 euros. -----

SOLICITAN del Sr. Liquidador del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones la aplicación de las reducciones y bonificaciones que correspondan y la práctica de las liquidaciones pertinentes, teniendo en cuenta que los herederos son la cónyuge e hijos del causante. -----

QUINTO.- Los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la **inscripción parcial de la presente escritura**, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Sr. Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

Advierto a los comparecientes que, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 254 de la Ley Hipotecaria, no se practicará la inscripción de ningún documento en tanto no se haya practicado la autoliquidación o declaración del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terreno de Naturaleza Urbana, o se haya realizado por parte del adquirente la comunicación al Ayuntamiento correspondiente del hecho imponible. -----



05/2017

DP1154964

DESENTRALIZADO



Los intervenientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Advierto expresamente yo, el Notario, de que la Administración Tributaria puede comprobar el valor declarado mediante diferentes medios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de las consecuencias y responsabilidades de toda índole que pudieran alcanzarles si el valor así comprobado resultase superior al declarado por ellos en esta escritura pública. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, las

relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal, y especialmente las de carácter fiscal. -----

Leída por mí, el Notario, esta escritura a los otorgantes, advertidos de su derecho de hacerlo por sí, al que renuncian, enterados de su contenido, la aprueban y firman conmigo. -----

Yo el Notario doy fe: De la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y en general de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, todos de la misma serie y numerados correlativamente en orden descendente desde el primero hasta el presente. Firmas ilegibles de los comparecientes. Signado: Jesús Martínez-Cortés Gimeno. Rubricado y sellado.

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----